



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
28 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2013

Ginebra, 1 a 26 de julio de 2013

Tema 7 c) del programa provisional

Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones: incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo, Martin Sajdik (Austria), sobre la base de consultas oficiosas

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹, y recordando sus resoluciones 1998/43, de 31 de julio de 1998, 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, 2005/31, de 26 julio de 2005, 2006/36, de 27 de julio de 2006, 2007/33, de 27 de julio de 2007, 2008/34, de 25 de julio de 2008, 2009/12, de 28 de julio de 2009, 2010/29, de 23 de julio de 2010, 2011/6, de 14 de julio de 2011, y 2012/24, de 27 de julio de 2012,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005³, en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵, en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y

¹ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, secc. A, párr. 4.

² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁵ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.



reafirmando además que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando además el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷,

Recordando la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, titulada “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, en particular la sección D. sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando la sección de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁸ y aprecia el hecho de que constituya el primer informe sobre la incorporación de la perspectiva de género en proporcionar un enfoque exhaustivo y sistémico de recopilación de datos a través del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito también* las recomendaciones del informe y pide que se hagan nuevos y constantes esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las del Consejo Económico y Social;

3. Destaca que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para lograr que la coordinación, la coherencia y el intercambio y la transmisión de ideas y buenas prácticas sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas sean más eficaces, y aguarda con interés que continúe la aplicación de la política y estrategia para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Observa* con aprecio el importante trabajo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en las Naciones Unidas y su función en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones

⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo, de la Asamblea General.

⁸ E/2013/71.

Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, conforme a lo dispuesto en la resolución 64/289 de la Asamblea General, y reconoce su papel en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

5. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas que, en el marco de sus mandatos respectivos, aceleren la incorporación de la perspectiva de género de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo, en particular su resolución 2008/34, y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 67/226, incluso en todos los mecanismos operacionales, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos para el desarrollo, asegurando que los directores proporcionen orientación y apoyo, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para promover la incorporación de la perspectiva de género, fortaleciendo la presentación de informes, la vigilancia y la evaluación con el fin de permitir un estudio a nivel de todo el sistema de los progresos alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género, y utilizando los recursos de capacitación existentes, como las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género;

6. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando y aumente su apoyo a los Estados Miembros, con su consentimiento, en la aplicación de políticas nacionales para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y entidades nacionales conexas, así como desarrollando su capacidad;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del Plan de Acción para todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer bajo la dirección de ONU-Mujeres y la presentación de informes de conformidad con dicho Plan para fundamentar el informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar la referencia para medir los progresos del sistema de las Naciones Unidas respecto de la incorporación de la perspectiva de género en el plano institucional;

8. *Reconoce* que aún existe una brecha importante entre la política y la práctica y que el aumento de las capacidades del personal de las Naciones Unidas por sí solo no es suficiente para que toda la Organización cumpla sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

9. *Alienta* a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y al personal directivo superior a que sigan centrando su atención en promover la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas en el marco de sus mandatos respectivos, que continúe colaborando para mejorar y acelerar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas por, entre otros, los siguientes medios:

a) Continuando con la puesta en marcha del Plan de Acción para todo el Sistema de las Naciones Unidas y la presentación de informes sobre los avances logrados en su aplicación, en particular sobre los planes de acción correctivos

específicos para cada entidad, en tanto que mecanismo de rendición de cuentas para todo el sistema en relación con los resultados obtenidos en materia de incorporación de la perspectiva de género;

b) Otorgando prioridad a los planes de acción correctivos e invirtiendo en recursos humanos y financieros, según proceda, con el propósito de resolver las deficiencias detectadas mediante la presentación de informes conforme al Plan de Acción para todo el Sistema de las Naciones Unidas de modo que se cumplan los criterios fijados;

c) Prestando apoyo a las iniciativas de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas para dedicar suficiente atención a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades;

d) Asegurando que los diversos mecanismos de rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas permitan una supervisión, evaluación y presentación de informes más coherente, precisa y eficaz de los resultados sobre la igualdad entre los géneros y los indicadores comunes sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como del seguimiento de la asignación de recursos y los gastos relacionados con cuestiones de género, en particular mediante el uso de indicadores de género;

e) Prosiguiendo la labor para armonizar mejor la programación sobre la igualdad entre los géneros con las prioridades nacionales en todos los sectores, según lo solicite el Estado Miembro interesado, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas las leyes, las políticas y los programas;

f) Fortaleciendo la coordinación de las actividades operacionales que tienen en cuenta las cuestiones de género entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas mediante los mecanismos de coordinación existentes en el plano nacional y en cooperación, cuando proceda, con los interesados nacionales;

g) Instituyendo una rendición de cuentas más amplia en las evaluaciones realizadas, entre otros, por los equipos de las Naciones Unidas en los países mediante la integración de una perspectiva de género en las evaluaciones;

h) Ampliando y mejorando el uso de los indicadores de desempeño del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de igualdad entre los géneros (el sistema de puntuación de la igualdad de género) por parte de los equipos en los países en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en tanto que instrumento de planificación y presentación de informes para evaluar la eficacia de la incorporación de la perspectiva de género;

i) Aumentando sustancialmente la inversión y la atención destinadas a los resultados y los productos relacionados con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los programas que integran el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular fortaleciendo la previsibilidad de la financiación, ampliando la base de donantes y aumentando la flexibilidad de los recursos complementarios;

j) Adquiriendo conocimientos técnicos apropiados en materia de incorporación de la perspectiva de género para la planificación y ejecución de programas con el fin de asegurar que se traten de manera sistemática las dimensiones de género y, a tal efecto, aprovechar los conocimientos especializados sobre la igualdad entre los géneros disponibles en el sistema de las Naciones

Unidas, en particular en ONU-Mujeres, para ayudar en la preparación de los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos pertinentes de programación;

k) Reuniendo, analizando, difundiendo y utilizando en forma periódica y sistemática datos precisos, fidedignos, comparables y pertinentes, desglosados por sexo y edad para orientar la programación por países, con el fin de prestar apoyo a la preparación de documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y de seguir promoviendo y perfeccionando sus instrumentos de medición de los progresos y los efectos.

11. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2014, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la promoción de la rendición de cuentas en el plano nacional y mundial, y los adelantos realizados en la ejecución del Plan de Acción para todo el Sistema de las Naciones Unidas.
